

INE/JGE47/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, A PROPUESTA DEL GRUPO ESTRÁTEGICO INE C19, LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PCR Y DE ANTÍGENO, PARA DETECTAR COVID-19 A PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021

G L O S A R I O

Antígeno	Pruebas diagnósticas moleculares de amplificación de ácidos nucleicos (PAAN)
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus SARS-CoV2
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana
PCR	Reacción en cadena de la polimerasa con transcripción inversa en tiempo real (rRT-PCR)
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote del COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- III.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IV.** El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- V.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.
- VII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID19.

- VIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- IX.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- X.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia
- XI.** El 13 de mayo de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE52/2020 por el que se aprobaron los protocolos DEA para la atención de riesgos materializados de los Procesos Electorales.
- XII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XIII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de

actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XIV.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.
- XV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XVI.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XVII.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE-C19.
- XVIII.** El 15 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Consejero Presidente del Instituto, Lorenzo Córdova Vianello, los integrantes del grupo estratégico INE-C19, y los integrantes del grupo consultivo de salud: Dra. María Imelda López Villaseñor, Dra. Lourdes García-García, Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Dr. Pablo Kuri Morales y Dr. Germán Fajardo Dolci, a fin de analizar la pertinencia de aplicar pruebas para detectar contagios de COVID-19 al personal, prestadoras y prestadores de servicios del Instituto, lo anterior, considerando que se encuentra en desarrollo el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
 - I. El 16 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, la Titular de la Secretaría de Gobernación y el Magistrado Presidente del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de abordar aspectos relacionados con la emergencia sanitaria y las acciones posibles para salvaguardar la salud de la población en el desarrollo de los comicios a ser celebrados en todo el territorio nacional, así como la conformación de un grupo de trabajo para el seguimiento de los mecanismos que se implementen.

- XIX.** El 25 de febrero de 2021, en reunión del grupo estratégico INE-C19, en la que se acordó someter a consideración de la Junta, la propuesta de realizar la aplicación de pruebas para detectar COVID 19, en prestadores y prestadoras de servicio y personal del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los términos indicados por el grupo consultivo de salud.
- XX.** El 03 de marzo del presente año, se llevó a cabo la reunión de grupo de trabajo en materia de protección a la salud durante el Proceso Electoral 2021, entre este Instituto por conducto del Secretario Ejecutivo, representantes de la Secretaría de Gobernación y representantes de los institutos de Seguridad Social.

Adicionalmente, el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto ha instruido a las y los Vocales Ejecutivos de las juntas locales ejecutivas en diversas reuniones de trabajo para la preparación y el seguimiento del Proceso Electoral Federal celebradas a lo largo del año 2020 así como en los primeros meses del presente año, realizar las acciones de coordinación institucional necesarias con las autoridades sanitarias en las entidades federativas para solicitar el apoyo institucional para la aplicación de pruebas de detección de contagios para los prestadores de servicios y el personal del Instituto y, en su caso, para la atención médica inmediata de casos positivos detectados.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

2. De acuerdo con los artículos 31, párrafos 1 y 4, y 33, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.
3. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE prevé que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE, prevé que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
5. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

6. Ahora bien, en el numeral 3 de los considerandos, del Acuerdo INE/JGE69/2020, específicamente en el apartado denominado “Grupo INE C19”, segundo párrafo, se estableció que dicho grupo sería de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para esta Junta, por lo que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia para el regreso ordenado del personal del Instituto a las actividades presenciales, bajo las mejores condiciones de seguridad e higiene.
7. Asimismo, el numeral 3 de los considerandos, del Acuerdo INE/JGE69/2020, específicamente en el apartado denominado “Grupo INE C19”, conforme, con el segundo párrafo, prevé que el Secretario Ejecutivo presidirá y coordinará el grupo estratégico y se encargará de instruir lo necesario para que se operen las decisiones que se tomen, en el marco de su actuación.

Por su parte, el tercer párrafo, del mismo apartado relativo a las facultades y funciones operativas del Grupo INE C19, establecen en su numeral 7 que corresponde a dicho Grupo, proponer a esta Junta y al Consejo General cualquier Proyecto de Acuerdo que se requiera para la atención de la pandemia provocada por la propagación del COVID-19, así como para el cumplimiento de las funciones encomendadas en el contexto de la emergencia sanitaria y las respectivas medidas de sanidad.

8. En este sentido, corresponde a esta Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a la propuesta del Grupo INE C19, respecto de la pertinencia de aplicar, en determinados supuestos, pruebas para detectar contagios de COVID-19 al personal, así como a prestadoras y prestadores de servicios del Instituto, ello, considerando que se encuentra en marcha el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y que es necesario garantizar la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto asegurando a su vez las mejores condiciones de seguridad e higiene, para su personal y la ciudadanía en general.
9. Considerando que la pandemia es una situación de emergencia sanitaria que puede representar un riesgo materializado en un Proceso Electoral Federal, las Unidades Responsables podrán hacer uso de los criterios establecidos en los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados, así como por

las actividades vinculadas directamente con el Proceso Electoral Federal y Locales.

2. Marco normativo

En materia electoral

1. El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, dispone que, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y a garantizar el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
2. El artículo 33 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal y podrá contar también con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
3. El artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
4. El artículo 62, párrafo 1 de la LGIPE, establece que, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.
5. El artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el: ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), 1), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafo 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y gg), del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras atribuciones, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones.
8. El artículo 207 de la LGIPE prevé que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.
9. El artículo 208 de la LGIPE, establece que, para los efectos de dicha ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes: preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección. Asimismo, prevé que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

En materia de derechos humanos y salud pública

1. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los

tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
3. En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.
4. Por su parte el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

En diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado.

1. El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

2. El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.
3. El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.
4. El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.
5. Ahora bien, la Ley General de Salud establece que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
6. Conforme con el artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen

necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

7. Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la ley en comento disponen, en lo conducente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
8. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone en su artículo 73 la obligación del Instituto de mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.

3. Objeto del acuerdo

Determinar a propuesta del Grupo INE C19, la aplicación de pruebas de antígeno y PCR para detectar COVID-19 en prestadoras, prestadores de servicios, personal del Instituto e integrantes del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en determinados supuestos.

4. Motivos que sustentan la determinación.

Como se menciona en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el INE por conducto de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, ha sostenido diversas reuniones de trabajo con autoridades del gobierno federal, incluidas autoridades sanitarias, con la finalidad de plantear la posibilidad de que las y los prestadores de servicios y el personal del Instituto que desarrolla actividades de campo, como son las figuras de supervisores(as) electorales y capacitadores(as) electorales, por mencionar un ejemplo, puedan recibir la aplicación de la vacuna contra el Covid-19 considerando las actividades que desarrollan así como por el contacto que mantienen con la ciudadanía, particularmente en la etapa de capacitación e

integración de las mesas directivas de casilla, apoyo para realizar pruebas de antígenos y PCR en laboratorio y con personal capacitado; así como apoyo para atención hospitalaria, en caso de ser necesario.

Adicionalmente a estas acciones, la Secretaría Ejecutiva en diversas reuniones de trabajo sostenidas con las y los titulares de los órganos desconcentrados de este Instituto, ha instruido la necesidad de generar acercamiento y lazos de coordinación interinstitucional con las autoridades de salud de las distintos órdenes de gobierno, con la finalidad de que se pueda brindar apoyo para que a las personas que realizan este tipo de actividades que presenten sintomatología asociada al Coronavirus COVID-19, se les pueda aplicar las pruebas de detección y, en su caso, recibir la atención médica correspondiente, para salvaguardar la salud de esta población así como inhibir una posible cadena de contagios. Al respecto, en diversas entidades federativas, las y los vocales han informado la materialización de los apoyos por parte de las autoridades sanitarias.

No obstante los esfuerzos mencionados, se considera de la mayor importancia que este Instituto adopte adicionalmente, las acciones preventivas de salud necesarias de índole legal y material susceptibles de realizar, a fin de generar un esquema de mayor protección hacia este grupo de personas mediante la detección de posibles casos sospechosos o positivos, y tomar las decisiones pertinentes de manera oportuna, como se plantea en el presente Acuerdo, conforme a los protocolos que se han emitido por el INE para los distintos tramos de operación institucional, incluidas, diversas actividades del Proceso Electoral Federal y los locales concurrentes en curso.

En ese sentido, el 15 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Consejero Presidente del Instituto, Lorenzo Córdova Vianello y los integrantes del Grupo Estratégico INE C19, con los integrantes del grupo consultivo de salud: Dra. María Imelda López Villaseñor, Dra. Lourdes García-García, Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Dr. Pablo Kuri Morales y Dr. Germán Fajardo Dolci.

En dicha reunión de trabajo, se consultó a los integrantes del Grupo Consultivo de Salud sobre la pertinencia de aplicar pruebas para detectar contagios de COVID-19 al personal, prestadoras y prestadores de servicios del Instituto; considerando que se encuentra en marcha el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Como resultado de esta consulta, el Grupo Consultivo de Salud recomendó que es necesario aplicar dos tipos de pruebas: de antígeno y PCR

1. De antígeno: Las cuales deberán aplicarse al personal que presente dos o más síntomas de los previstos en el cuestionario de salud elaborado por la DEA, que el personal y prestadoras y prestadores de servicios debe responder diariamente, esto incluye a Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales y,
2. PCR: Las cuales deberán realizarse por lo menos cada 15 días a una muestra aleatoria del 1% del total de la población objetivo.

La población objetivo de esta estrategia está definida con base en dos criterios que se señalan a continuación:

1. Personal, prestadores y prestadoras de servicios del Instituto conforme a lo siguiente:
 - A) Que por la naturaleza de las actividades que realizan, sea esencial su presencia física en las oficinas del Instituto o bien que por la naturaleza de sus funciones requieran realizar trabajo en campo.
 - B) Personal, prestadores y prestadoras de servicios del Instituto que para el desarrollo de sus funciones requieran de manera indispensable estar en contacto con ciudadanos y ciudadanas.
 - C) En todos los casos los niveles tabulares deberán estar dentro de los siguientes rangos

RAMA O TABULADOR	NIVELES
Administrativa	GA1 - KC4
Honorarios Permanentes	2701 - 2847
Capacitador Asistente Electoral	27F1 - 27F4
Supervisor Electoral	27F3 - 27F6
Servicio Profesional Electoral Nacional	SPN9 - SPL8C
Honorarios Eventuales	27A - 29A

2. Pruebas de antígeno que se aplicarán al personal del Instituto e integrantes del Comité de Conteo Rápido que realizarán actividades

relacionadas con el Proceso Electoral Federal, tanto en el evento del simulacro como el día de la Jornada Electoral.

La naturaleza de las actividades antes descritas no permite el trabajo a distancia, por ello es fundamental la implementación de estrategias que, como ya se mencionó, contribuyan a generar condiciones laborales y personales de certeza para las y los servidores públicos y la ciudadanía.

Es importante considerar que durante el Proceso Electoral alrededor de 6,994 supervisores electorales y 41,088 capacitadores asistentes electorales, visitarán a más de 12 millones de personas que fueron sorteadas para fungir como funcionarios de las mesas directivas de casilla; aunado al hecho que los MAC atenderán a la ciudadanía que requiera reimpresión de la credencial de elector con fotografía hasta el 25 de mayo del presente año, tiempo en el que el personal, prestadores y prestadoras de servicios que realizan actividades en los módulos se encuentran en constante interacción con las y los ciudadanos que acuden a los 858 módulos ubicados en todo el país.

De igual forma, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, la Unidad Técnica de Fiscalización, revisa el origen, destino y aplicación de los recursos de las y los candidatos a los distintos cargos de elección popular federal o locales, así como de los Partidos Políticos Nacionales y locales, para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable. Parte importante de esta labor requiere de manera indispensable realizar actividad en campo.

Asimismo, personal, prestadores y prestadoras de servicios del Instituto, adscrito a juntas locales y juntas distritales de las vocalías de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deben realizar necesariamente actividades en campo y/u oficina durante el Proceso Electoral.

De igual manera, como parte de los trabajos inherentes al desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021, diversas unidades responsables de las oficinas centrales del Instituto deben realizar actividades que por su naturaleza requirieren de manera indispensable la presencia física de personal en las oficinas.

Adicionalmente se debe tomar en cuenta que las pruebas para detectar COVID-19 fuera del sistema de salud pública conlleva un costo, factor que puede ser determinante para que las personas no puedan realizarse una prueba, de manera rápida, ante la sospecha de padecer algún síntoma relacionado con COVID-19 y

para poder continuar el desarrollo de sus actividades vinculadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

En ese sentido y considerando que el INE deberá establecer medidas y mecanismos para hacer compatible el ejercicio de los derechos de participación política en el entorno generado por la existencia del COVID-19 y conscientes de la importancia de la salud de las y los prestadores de servicio, así como del personal de este Instituto, con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud y en atención a que las actividades que desarrollan implican un contacto directo con la ciudadanía, o bien trabajo de campo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba llevar a cabo la aplicación de pruebas de antígeno y PCR para detectar COVID-19 con el objeto de mitigar el riesgo de contagio en prestadoras, prestadores de servicios, personal del Instituto e integrantes del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de conformidad con el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para que los recursos provenientes del proyecto G161910 Atención temas COVID-19, den suficiencia presupuestaria al objeto del presente Acuerdo, así como elaborar una guía de actuación operativa y de administración en la que se determine el proceso para lograr el objetivo planteado en el presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Grupo INE-C19 a coordinar la elaboración de un Protocolo Sanitario mediante el cual se establezca el procedimiento a seguir, para los casos en que la prueba resulte positiva.

CUARTO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de marzo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**